

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MONDRAGON MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JUANA PATRICIA LÁZARO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA Y DEL MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 29,697 de fecha 20 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la notaría número 03 tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento que se encuentra debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro en el Folio de Personas Morales número 00010586/1 el día 20 de marzo de 2013.

1.2 La Mtra. Juana Patricia Lázaro González, en su calidad de Apoderada Legal, cuenta con ~~las facultades para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 112,701, de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del entonces Distrito Federal; facultades que a la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocada ni modificadas de forma alguna.~~

1.3 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Anillo Vial III poniente número 172, colonia Saldarriaga, C.P. 76240 en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

### II. DECLARA “LA COMISIÓN” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que conforme a lo que señala el artículo 33 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es un organismo autónomo colegiado, especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, que se encargará de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública y protección de los datos personales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicable.-----



- 2.2 Que tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Derechos Personales entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en dichas materias. -----
- 2.3 Que quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro y por lo dispuesto en el artículo 42, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 33, fracción XI, 34, fracción I de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----
- 2.4 Que, para todos los efectos legales del presente Convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Constituyentes Oriente, número 102, Colonia Quintas del Marques, Querétaro, Qro; CP 76047, y su Registro Federal de Contribuyentes es: CEI-030401-ER2. -----

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera. -----
- b. Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente instrumento; y, que no existen vicios del consentimiento que afecten total o parcialmente el contenido y alcance legal del mismo. -----
- c. Es su voluntad suscribir el presente convenio, así como asumir las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de sus responsabilidades y su desarrollo institucional; incrementar sus capacidades de investigación académica, así como de difusión y preservación de la cultura; concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, así como para apoyarse en las áreas de interés común, incluida la colaboración en el desarrollo profesional de los alumnos y egresados de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases del Convenio de colaboración entre "LA COMISIÓN" y "LA UNIVERSIDAD", para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo para coordinar la realización de actividades tendientes al fortalecimiento de una cultura de la transparencia, de la socialización y ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, así como la promoción de políticas y mecanismos de academia abierta; la asistencia de carácter académico, cultural y de servicio; así como la



divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las “PARTES” y a la sociedad en general.-----

## SEGUNDA. FINALIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

1. Se conviene en colaborar de forma conjunta en las acciones que se describen a continuación:
  - 1.1. En organizar o gestionar conjuntamente eventos para promover y difundir entre la comunidad académica la cultura de la transparencia, los derechos humanos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, la promoción de políticas y mecanismos de academia abierta, y sus temas relacionados, a través de la celebración de congresos, seminarios, talleres, conferencias o mesas redondas;
  - 1.2. Llevar a cabo programas específicos, a través de conferencias; congresos; cursos de actualización o de formación profesional; programas de certificación, de educación continua o de estudios avanzados; seminarios, y otras actividades afines en campos de interés común.
  - 1.3. En organizar o gestionar cursos en cualquier modalidad, presenciales, a distancia o híbridos, con los temas objeto del presente Convenio;
  - 1.4. En la realización de programas de estadías profesionales;
  - 1.5. Elaborar de manera conjunta formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros, audioguías y otros materiales de divulgación) en Lenguaje de Señas Mexicano (LMS) o Braille o cualquier que genere ajustes razonables que promuevan y fomenten la inclusión y el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
  - 1.6. Distribuir y difundir materiales impresos, realizados de manera conjunta o separada, dirigidos a promover la cultura de transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales entre la población en el Estado de Querétaro;
  - 1.7. En las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** Las “PARTES” se comprometen a realizar las actividades que resulten necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus

integrantes, así como de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este instrumento. -----

3. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las “**PARTES**” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “**LA UNIVERSIDAD**” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de programas de prácticas profesionales en distintas áreas de “**LA COMISIÓN**”, conforme a la disponibilidad, requisitos, reglamentos y políticas que establezcan las “**PARTES**”. -----

### TERCERA. OPERACIÓN.

El presente Convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe que suscriben las “**PARTES**” para los fines ya descritos. A fin de garantizar su cumplimiento, las “**PARTES**” crearán los instrumentos adecuados que regulen las acciones a seguir en los proyectos que se deseen desarrollar, transformándose en programas de trabajo, los cuales deberán incluir los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; tareas a desarrollar; calendario de actividades; compromisos, obligaciones y responsabilidades de las “**PARTES**”; responsables de ejecución; seguimiento y evaluación; costos, presupuestos, vigencia y jurisdicción, y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración de las “**PARTES**”, los programas se elevarán a la categoría de convenios específicos y serán considerados parte integral del presente instrumento.

**CUARTA. ENLACES OFICIALES.** Para el debido cumplimiento de las actividades materia del presente Convenio, las “**PARTES**” manifiestan su conformidad en designar como enlaces para su implementación y seguimiento a:

POR “ <b>LA UNIVERSIDAD</b> ”:	POR “ <b>LA COMISIÓN</b> ”:
<p><b>Mtra. Juana Patricia Lázaró González</b> Representante Legal de la Universidad Mondragón México TEL. 442 402 10 00 EXT. 1601. Correo electrónico: <a href="mailto:plazaro@mondragonmexico.edu.mx">plazaro@mondragonmexico.edu.mx</a></p>	<p><b>Lic. Juana Monserrat Alfaro Hernández</b> Jefa de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. Teléfono: 442 212 96 24 Correo Electrónico <a href="mailto:malfaro@infoqro.mx">malfaro@infoqro.mx</a></p>

En caso de que, en funcionario designado como enlace deje de colaborar con las “**PARTES**”, se tendrá por designado al nuevo funcionario que ejerza el cargo referido. Lo anterior, sin menoscabo de que, en caso de que sea voluntad de alguna de las “**PARTES**”, esta designación pueda ser modificada.



#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia al 28 de marzo del 2028, contados a partir de la fecha de su firma.

#### SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado en forma anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna, por cualquiera de las **"PARTES"**, sin necesidad de que medie resolución judicial. Bastará la simple notificación por escrito del representante legal de alguna de las **"PARTES"**, con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación.

Las actividades y programas en curso, así como los convenios específicos que se estén desarrollando, se continuarán realizando bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### SÉPTIMA. RESCISIÓN.

Las **"PARTES"** podrán rescindir administrativamente el presente Convenio, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, debiendo comunicar por escrito a la parte infractora el motivo del incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento; concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso, para solucionar el incumplimiento y manifestar lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte hubiera solucionado la causa del incumplimiento o las razones aducidas no desvirtúan o justifican lo que se le imputa, la rescisión surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las **"PARTES"** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil o cualquier otro.

Asimismo, las **"PARTES"** convienen que quedarán libres de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir en asuntos relacionados con su respectivo personal; por lo que se obligan recíprocamente a sacarse en paz y a salvo, ante demandas o reclamos de cualquier tipo que pudieran surgir con motivo de este instrumento.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en tratándose de trabajos realizados conjuntamente, o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las **"PARTES"**.

Las **"PARTES"** pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente

en los casos de desastres naturales, paro de labores académicas o administrativas, o cualquier otra causa que sea ajena a sus voluntades.

Las **"PARTES"** se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier controversia que pudiera promover algún tercero que demande un mejor derecho sobre el uso de las Marcas Autorizadas de cada una de las **"PARTES"**.

#### **NOVENA. GASTOS.**

El presente Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre las **"PARTES"**, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento y estricto cumplimiento con el objeto de este serán cubiertos por cada una de acuerdo con la suficiencia presupuestal de las mismas.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

Las **"PARTES"** reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este Convenio no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento y, en especial, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente documento.

Las **"PARTES"** convienen que respetarán los derechos de autor, compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse en virtud de la ejecución del presente, se realizarán de común acuerdo.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

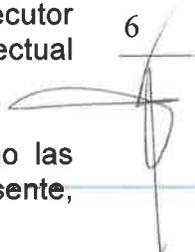
#### **DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Las **"PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información que se intercambie con motivo del presente Convenio, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA COMISIÓN"**.

Las **"PARTES"** acuerdan que se considerará como información confidencial aquella que se revele con motivo de este instrumento, así como la que conozcan o tengan acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio, ya sea que obre en documentos previamente



6



existentes o generados con motivo del presente; que se contenga en cualquier soporte electrónico, escrito, holográfico, impreso, informático, sonoro, visual o algún otro; y aquella que sea comunicada verbalmente o a la que se tenga acceso de manera visual e inclusive virtual, a través de visitas a las instalaciones o el acceso a materiales, equipos y bases de datos; que se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

1. Los secretos bancario, bursátil, comercial, fiduciario, fiscal o industrial, así como los derechos de autor, cuya titularidad corresponda a las **"PARTES"** o a terceros;
2. La que se refiera al patrimonio de las **"PARTES"** o de terceros;
3. La que comprenda hechos y actos de carácter administrativo, comercial, contable, económico, financiero o jurídico de las **"PARTES"** o terceros, que les signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a otros en la realización de sus actividades, o que pudiera resultarle útil a un competidor;
4. Aquella que se proporcione por escrito con tal carácter, antes o al momento de que dicha información sea revelada, parcial o totalmente, siempre que lleve una leyenda que indique que se trata de información confidencial;
5. Aquella que sea revelada, de manera verbal o visual, o por escrito, pero sin la leyenda que indique su carácter, siempre que cualquier persona que esté familiarizada con las operaciones de las **"PARTES"**, o con el sector en el cual opera, pueda advertir su naturaleza confidencial, o
6. La relacionada con la existencia o contenido de las comunicaciones, discusiones, evaluaciones o negociaciones de las **"PARTES"**, con respecto a la suscripción y ejecución de este instrumento.

Las **"PARTES"**, por sí mismas y a través del personal que designen, se comprometen a:

1. Mantener la información confidencial con tal carácter y utilizarla únicamente para el objeto materia del presente Convenio;
2. Otorgarle a la información confidencial el mismo trato que le da a la información de su propiedad, debiendo establecer o mantener los procedimientos que razonablemente se requieran para mantener su confidencialidad, así como adoptar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para evitar el acceso, uso, tratamiento, copia, alteración, modificación, extravío, pérdida, robo, daño o destrucción, no autorizados;
3. No utilizar la información confidencial que reciba para fines distintos a los del presente instrumento; o para su beneficio propio o el de sus empleados, contratistas, consultores asociados, agentes o cualquier otro tercero con el que de manera directa o indirecta tenga relación;
4. No revelar la información confidencial de ninguna forma a terceros, sin autorización expresa y por escrito de su titular;



5. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los servicios materia del presente Convenio, por lo que no podrá divulgar, ni dar a conocer a terceros, por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte: las condiciones y términos de la relación entre las “PARTES”; que ha conocido información confidencial de la otra parte; así como revelar la documentación o información correspondiente al presente instrumento;
6. Adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, así como instruirles respecto de los términos dispuestos en el presente Convenio, debiendo recabar una carta de confidencialidad individual suscrita por quienes tengan acceso a la información confidencial;
7. Procurar que el personal que conozca la información confidencial sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este instrumento;
8. Llevar un registro de la información confidencial proporcionada;
9. Asegurar que todos los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, así como las leyendas de confidencialidad, sean replicados en cualquier reproducción, modificación o traducción de la información confidencial. En caso de que las “PARTES” así lo soliciten, deberán realizar un esfuerzo razonable para añadir un aviso relativo a la propiedad exclusiva o la indicación de confidencialidad a los materiales tangibles que estén en su posesión, y
10. Notificar cualquier vulneración real o potencial a este Convenio, incluyendo la utilización o revelación no autorizada de la información confidencial; y cooperar en forma razonable con los esfuerzos encaminados a buscar una orden restrictiva apropiada, a prevenir o terminar de cualquier forma dicha violación, o a recuperar la información sustraída.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley de Propiedad Industrial*, la *Ley Federal de Derechos de Autor* y demás disposiciones normativas aplicables.

Las “PARTES” podrán revelar la información confidencial cuando sea requerida en una orden judicial o administrativa de autoridad competente, teniendo la obligación de entregar únicamente aquella parte de la información que legalmente les fue solicitada, en una forma razonablemente diseñada para preservar su carácter confidencial y pidiendo que se adopten las medidas necesarias para el resguardo de la misma, en atención a que dicha entrega no le otorga el carácter de pública.

En estos casos, se deberá notificar de inmediato a la contraparte el requerimiento, indicando los fundamentos y motivos del mismo, a fin de que pueda implementar las medidas que considere pertinentes para proteger la información confidencial, así como para tener la oportunidad de revisar los documentos que habrán de entregarse.



Las “**PARTES**” se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por el incumplimiento a las disposiciones del presente instrumento, por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo ante cualquier reclamación que les fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

**DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.** Las “**PARTES**” respecto a los datos personales que recaben por motivo del cumplimiento de este Convenio, se ceñirán a las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán:

1. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente Convenio;
2. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, establecidas en la normativa aplicable;
3. Tratar los datos personales únicamente para los efectos previstos en este instrumento y abstenerse de usarlos para finalidades distintas;
4. Abstenerse de transferir los datos personales sin el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación correspondiente;
5. Procurar que el personal que conozca los datos personales sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este Convenio, e instruirles los términos de confidencialidad para los mismos;
6. Informar cuando ocurra una vulneración a los datos personales, y
7. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica.

Las “**PARTES**” se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o a los datos personales, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que cada una de ellas se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.



Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Las “**PARTES**” convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA CUARTA. ACUERDO DEFINITIVO.**

Las “**PARTES**” aceptan que en la celebración de este Convenio no existen vicios del consentimiento, así como que este instrumento incluye la totalidad de los acuerdos y compromisos a los que han llegado, por lo que cualquier otra negociación o entendimiento previo, verbal o escrito, carecerá de valor legal alguno.

El hecho de que alguna de las “**PARTES**” no haga valer los derechos otorgados en este Convenio, en caso de algún incumplimiento o infracción, no constituirá ni se considerará como una renuncia para hacerlos valer posteriormente.

#### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS.**

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte integrante del presente, obligando a las “**PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos inherentes al objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las “**PARTES**”, debiéndose hacer constar por escrito las determinaciones que al efecto se adopten.

#### **DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS “PARTES”.**

Todas las comunicaciones y notificaciones relativas al presente Convenio deberán efectuarse por escrito, con acuse de recibo; y podrán entregarse personalmente, así como por correo certificado o electrónico, en los domicilios señalados en las declaraciones, de conformidad y por los conductos que establecen las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos que resulten aplicables y surtirán efectos en la fecha de recepción de las mismas.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos esa modificación. Si no media notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente realizadas en los domicilios señalados previamente.

10



## DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

El presente Convenio general, así como los convenios específicos que de éste deriven, son producto de la buena fe de las “PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

De presentarse alguna controversia respecto del cumplimiento, ejecución o interpretación del mismo, las “PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, litigio o reclamación, las “PARTES” se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes en el Estado de Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles conforme a sus domicilios actuales o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance, efectos y fuerza legal, las “PARTES” están de acuerdo en cumplirlo íntegramente, por lo que lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada suscriptor, en Querétaro, Querétaro, el 9 (nueve) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

**POR LA UNIVERSIDAD MONDRAGÓN  
MÉXICO**



Mtra. Juana Patricia Cázaro Gonzalez  
Representante legal

**POR LA COMISIÓN DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**



Mtro. Javier Marra Olea  
Comisionado Presidente



Lic. Alejandra Vargas Vázquez  
Comisionada



Mtro. Octavio Pastor Nieto de la Torre  
Comisionado